

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las once horas del cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Magistrada y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales y Mónica Aralí Soto Fregoso, con la ausencia de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y de los Magistrados Reyes Rodríguez Mondragón y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-156/2019**, **SUP-JDC-1825/2019**, **SUP-JDC-1826/2019**, **SUP-JDC-1827/2019**, **SUP-JDC-1838/2019** y **SUP-JDC-1846/2019**, los recursos de apelación **SUP-RAP-157/2019** y **SUP-RAP-163/2019**, los recursos de reconsideración **SUP-REC-565/2019** y **SUP-REC-574/2019** a **SUP-REC-576/2019**, así como el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-134/2019**.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción de los proyectos relativos a los expedientes **SUP-JDC-156/2019**, **SUP-REC-565/2019** y **SUP-REP-134/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-110/2019**, **SUP-JDC-1793/2019**, **SUP-JDC-1828/2019**, **SUP-JDC-1839/2019**, **SUP-JDC-1840/2019**, **SUP-JDC-1849/2019**, **SUP-JDC-1850/2019**, **SUP-RAP-153/2019**, **SUP-RAP-164/2019** y **SUP-RAP-165/2019**, el incidente de incumplimiento de sentencia del juicio **SUP-JLI-22/2019**, así como la propuesta relativa a las opiniones **SUP-OP-10/2019** y **SUP-OP-11/2019**, solicitadas por el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, respecto de las acciones de inconstitucionalidad 126/2019 y su acumulada 129/2019, promovidas por los partidos Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, en contra del Decreto por el que se reformó el artículo 9, Apartado A, fracción VIII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativo a la manera cómo se calcula el financiamiento de los partidos políticos para actividades ordinarias en dicha entidad.

Al respecto, la Magistrada y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, instructor y ponente en los juicios **SUP-JDC-1828/2019**, **SUP-JDC-1839/2019** y **SUP-JLI-22/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1828/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano citado al rubro.

SEGUNDO. Se reencauza el presente asunto al Tribunal Electoral del Estado de México, para que, vía juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, conozca y resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Previas las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el Archivo Jurisdiccional de este Tribunal de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese el asunto al Tribunal Electoral del Estado de México.

SUP-JDC-1839/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el medio de impugnación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda al Tribunal Electoral del estado de Campeche, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho corresponda.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos precisados en la parte final de esta determinación.

SUP-JLI-22/2019 Incidente de incumplimiento de sentencia

PRIMERO. Se tiene **parcialmente cumplida** la sentencia emitida en el expediente SUP-JLI-22/2019.

SEGUNDO. Se **ordena** al Instituto Nacional Electoral a **enterar y pagar la totalidad** de las cuotas y aportaciones relativas al actor respecto de las cotizaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como a su Fondo de Vivienda, en los términos precisados en el último considerando de la presente sentencia incidental.

TERCERO. Se **deja sin efectos** la hoja única de servicios expedida a favor del actor y se ordena al Instituto Nacional Electoral que emita una nueva en los términos precisados en el último considerando de esta interlocutoria.

CUARTO. Dese **vista** con copia certificada del presente fallo, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

Acto seguido, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, ponente en el asunto general **SUP-AG-110/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite, dictar alguna medida o actuación en esta instancia federal con relación al escrito presentado por Rodrigo Alfredo García Ventura.

Posteriormente, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los expedientes **SUP-JDC-1840/2019**, **SUP-JDC-1849/2019**, **SUP-JDC-1850/2019** y **SUP-RAP-164/2019** sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1840/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda a la Comisión Nacional de

Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

TERCERO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, previa copia certificada de la totalidad de las constancias que integran el expediente, así como de la presente determinación.

SUP-JDC-1849/2019 y acumulado Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se acumula el juicio ciudadano SUP-JDC-1850/2019 al expediente SUP-JDC-1849/2019, por ser éste el primero que se recibió en la Oficialía de Partes de la Sala Superior.

SEGUNDO. Son **improcedentes** los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Se **reencauza** las demandas a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en derecho proceda.

CUARTO. Se **ordena** a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, previa copia certificada de la totalidad de las constancias que integran los expedientes, así como de la presente determinación.

SUP-RAP-164/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se **ordena** remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este Acuerdo.

A continuación, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en el recurso **SUP-RAP-165/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se **escinde** la demanda del presente recurso de apelación, por las razones expuestas en este acuerdo.

SEGUNDO. La **Sala Superior es competente** para conocer y resolver de la impugnación respecto de la fiscalización vinculada con los informes de campaña del entonces candidato al cargo de presidente de la república.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERO. La Sala Regional Monterrey es competente para conocer y resolver de la impugnación, respecto a la fiscalización en el ámbito local en San Luis Potosí.

CUARTO. Remítase a la Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a Derecho.

En uso de la voz, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-1793/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. No ha lugar a dar trámite como medio de impugnación al escrito del actor.

SEGUNDO. Se remite el escrito de petición en que se actúa al Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Remítanse al Instituto Nacional Electoral las constancias del expediente.

Posteriormente, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, instructora y ponente en el recurso **SUP-RAP-153/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se escinde la demanda del presente recurso de apelación.

SEGUNDO. Se ordena remitir el presente asunto a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que proceda en los términos precisados en este Acuerdo.

Finalmente, la Magistrada y los Magistrados realizaron diversas manifestaciones y determinaron emitir la opinión correspondiente a los expedientes **SUP-OP-10/2019** y **SUP-OP-11/2019** en los siguientes términos:

Fecha de clasificación: 13 de enero, 2020, en la Primera sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del TEPJF.

Unidad Administrativa: Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Clasificación de información: Reservada

Periodo de clasificación: Un año

Fundamento Legal: Artículos 110, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en el Vigésimo séptimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Rubrica de la persona titular de la unidad responsable:
Mtro. Rolando Villafuerte Castellanos
Secretario General de Acuerdos

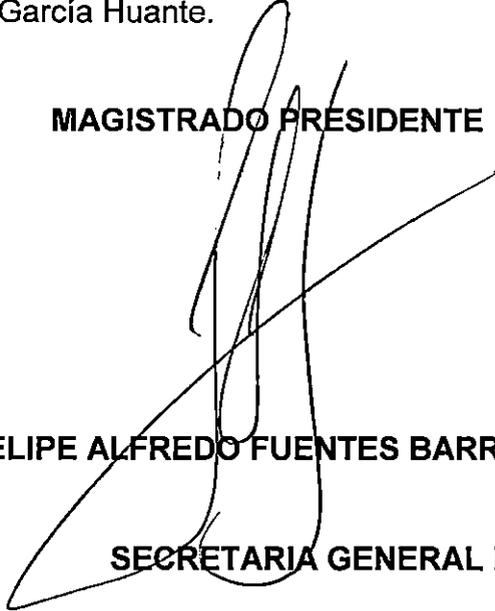
[Redacted text]

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE



FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



BERENICE GARCIA HUANTE